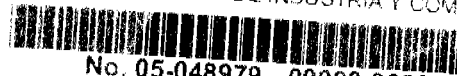


204
204

2827/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-048979- -00006-0000

Fecha: 2009-02-09 15:50:26 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATLNFLIYII Eje: 379 FASENACIONALII
Art. 444 RESPUESTAREQUE Folios. 11

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. 05-048.979

Solicitud de patente a nombre de **JANSSEN PHARMACEUTICA**
N.V.

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la carrera 11 A No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.** domiciliada en Beerse, Bélgica solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 14541 notificado por fijación en lista el 14 de noviembre de 2008, relacionado con el concepto técnico de fondo No. 3075, me permito informar lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo pliego reivindicatorio donde se cancelaron las antiguas reivindicaciones 33 a 42.

Sobre este particular me permito decir que las modificaciones anteriores no involucran ampliación alguna de la materia originalmente presentada en la solicitud y se proporcionan con el ánimo de superar las objeciones señaladas por el señor examinador en su concepto técnico No. 3075.

Para este efecto, me permito acompañar el recibo No 09-8,498 del 3 de febrero de 2009, con el cual, queda cubierta la tasa correspondiente a la modificación de una solicitud de patente.

205

705

2. Reivindicaciones de uso

Con relación a este acápite, me permito manifestar que con la cancelación de las antiguas reivindicaciones 33 a 42 que hacían referencia al uso de los compuestos de la fórmula (I), queda cabalmente superada la objeción con relación a este requerimiento.

Habiendo superado esta objeción y siendo reconocidos ya los otros requisitos de patentabilidad por parte del señor Examinador, atentamente solicito a ese despacho se sirva proceder a conceder el privilegio de patente de invención a la presente solicitud.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C.39.779.452 de Usaquén
T.P. 68228
Cód. 5376

205
206

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



Nº. 05-048979- -00006-0000

Fecha: 2009-02-09 15:50:26 Dep. 2020 NUECREACION:
Hoja 11 PATENTE(Y) Eve: 379 FASENACIONAL(B)
Act. 444 RLSPULSIAREQUE Folios: 11

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 8,498
FECHA : FEBRERO 3 DE 2009

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
CLARKE MODET Y CO. COLOMB	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	108004750	02/02/2009	31,570,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	
		12 MARCAS Y LEHAS COMERCIALES	111,000.00
		TOTAL	111,000.00

CIENTO ONCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

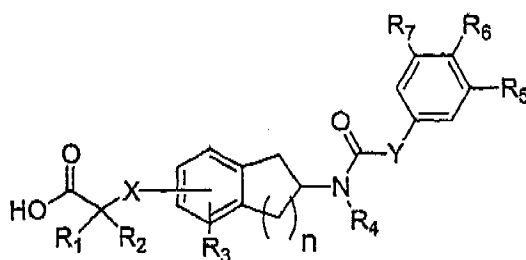
2527
(P-1772)
3

206
207

NOVEDAD DE LA INVENCION

REIVINDICACIONES

1.- Un compuesto de la fórmula I



Fórmula I

o una sal farmacéuticamente aceptable, éster C₁₋₆ o amida C₁₋₆ del mismo, en donde cada uno de R₁ y R₂ es independientemente H, alquilo C₁₋₆, (CH₂)_mNR_aR_b, (CH₂)_mOR₈, (CH₂)_mNH(CO)R₈, o (CH₂)_mCO₂R₈, donde cada uno de R_a, R_b, y R₈ es independientemente H o alquilo C₁₋₆, o R₁ y R₂ tomados juntos con el átomo de carbono al cual se enlazan son un cicloalquilo C₃₋₇; m es entre 1 y 6; n es 1 ó 2; X es O o S; en donde X está en la posición 5 ó 6 cuando n es 1; y en donde X está en la posición 6 ó 7 cuando n es 2; R₃ es H, fenilo, alcoxi C₁₋₃, alquiltio C₁₋₃, halo, ciano, alquilo C₁₋₆, nitro, NR₉R₁₀, NHCOR₁₀, CONHR₁₀; y COOR₁₀; y R₃ es orto o meta hasta X; R₄ es H o -(alquilenos C₁₋₅)R₁₅, donde R₁₅ es H, alquilo C₁₋₇, [di(alquilo C₁₋₂)amino]alquilenos C₁₋₆), (alcoxiacilo C₁₋₃)(alquilenos C₁₋₆), alcoxi C₁₋₆, alquenilo C₃₋₇, o alquinilo C₃₋₈, en donde R₄ tiene no más de 9 átomos de carbono; R₄ puede también ser -(alquilenos C₁₋₅)R₁₅ en donde R₁₅ es cicloalquilo C₃₋₆, fenilo, fenilo-O-, fenilo-S-, o un heterociclilo de 5-6 miembros con entre 1 y 2 heteroátomos seleccionados de N, O, y S; Y es NH, NH-CH₂, y O; cada uno de R₅ y R₇ es independientemente

207
208

seleccionado de H, alquilo C_{1-6} , halo, ciano, nitro, COR_{11} , $COOR_{11}$, alcoxi C_{1-4} , alquiltio C_{1-4} , hidroxí, fenilo, $NR_{11}R_{12}$ y heterociclilo de 5-6 miembros con entre 1 y 2 heteroátomos seleccionados de N, O, y S; R_6 es seleccionado de alquilo C_{1-6} , halo, ciano, nitro, COR_{13} , $COOR_{13}$, alcoxi C_{1-4} , alquiltio C_{1-4} , hidroxí, fenilo, $NR_{13}R_{14}$ y heterociclilo de 5-6 miembros con entre 1 y 2 heteroátomos seleccionados de N, O, y S; además, ya sea R_5 y R_6 ó R_6 y R_7 pueden tomarse juntos para ser una porción divalente, saturada o insaturada seleccionada de $-(CH_2)_3-$, $-(CH_2)_4-$, y $(CH_{1-2})_pN(CH_{1-2})_q$, p es 0-2 y q es 1-3, donde la suma (p + q) es al menos 2; cada uno de R_9 y R_{10} es independientemente alquilo C_{1-6} ; cada uno de R_{11} , R_{12} , R_{13} , y R_{14} es independientemente H o alquilo C_{1-6} ; en donde cada una de las porciones hidrocarbilo y heterocarbilo anteriores pueden substituirse con entre 1 y 3 substituyentes independientemente seleccionados de F, Cl, Br, I, amino, metilo, etilo, hidroxí, nitro, ciano, y metoxi.

2.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque uno de R_1 y R_2 es metilo o etilo.

3.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 2, caracterizado además porque cada uno de R_1 y R_2 es metilo.

4.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque R_1 y R_2 tomados juntos son ciclobutilo o ciclopentilo.

5.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque R_3 es H.

6.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque R_3 es alcoxi C_{1-3} , alquiltio C_{1-3} , halo, ciano, alquilo C_{1-6} , nitro, NR_9R_{10} , $NHCOR_{10}$, $CONHR_{10}$; ó $COOR_{10}$.

208
209

7.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque R_4 es H o alquilo C_{2-7} .

8.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 7, caracterizado además porque R_4 es H o alquilo C_{2-5} .

9.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado además porque R_4 es etilo.

10.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado además porque R_4 es H.

11.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque n es 1.

12.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque n es 2.

13.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque Y es $NH-CH_2$.

14.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque Y es NH.

15.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque X es S.

16.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque X es O.

17.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque al menos uno de R_5 y R_7 es H.

18.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 17, caracterizado además porque R_6 es alquilo C_{1-4} , halometoxi, halometiltio, o di(alquilo C_{1-3})amino.

209
210

19.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 18, caracterizado además porque R_6 es trifluorometoxi, difluorometoxi, trifluorometilo, trifluorometiltio, t-butilo, isopropilo, o dimetilamino.

20.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 3, caracterizado además porque R_3 es H, R_4 es alquilo C_{2-7} , y Y es NH.

21.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 20, caracterizado además porque X es S.

22.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 20, caracterizado además porque n es 1.

23.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 20, caracterizado además porque n es 2.

24.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 20, caracterizado además porque R_4 es alquilo C_{2-5} .

25.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 24, caracterizado además porque R_4 es etilo.

26.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 20, caracterizado además porque R_6 es trifluorometoxi, difluorometoxi, trifluorometilo, trifluorometiltio, t-butilo, isopropilo, o dimetilamino.

27.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque cada uno de R_1 y R_2 es independientemente H, alquilo C_{1-6} , $(CH_2)_mNR_aR_b$, o $(CH_2)_mOR_8$, donde cada uno de R_a , R_b , y R_8 es independientemente H o alquilo C_{1-6} ; m es entre 1 y 6; n es 1 ó 2; X es O o S; en donde X está en la posición 5 ó 6 cuando n es 1; y en donde X está en la posición 6 ó 7 cuando n es 2; R_3 es H, fenilo, alcoxi C_{1-3} , alquiltio C_{1-3} , halo, alquilo C_{1-6} , o NR_9R_{10} , y R_3 es orto o meta hasta X; R_4 es H o -(alquilenos C_{1-5}) R_{15} , donde R_{15} es

210
211

H, alquilo C₁₋₇, [di (alquilo C₁₋₂)amino](alquilenos C₁₋₆), (alcoxiacilo C₁₋₃)(alquilenos C₁₋₆), alcoxi C₁₋₆, o alquilenos C₃₋₇, en donde R₄ tiene no más de 9 átomos de carbono; R₄ puede también ser -(alquilenos C₁₋₅)R₁₅ en donde R₁₅ es cicloalquilo C₃₋₆, fenilo, fenilo-O-, fenilo-S-, o un heterociclilo de 5-6 miembros con entre 1 y 2 heteroátomos seleccionados de N, O, y S; Y es NH o NHCH₂; cada uno de R₅ y R₇ es independientemente seleccionado de H, alquilo C₁₋₆, halo, COR₁₁, COOR₁₁, alcoxi C₁₋₄, alquiltio C₁₋₄, hidroxilo, y NR₁₁R₁₂; R₆ es seleccionado de alquilo C₁₋₆, halo, COR₁₃, COOR₁₃, alcoxi C₁₋₄, alquiltio C₁₋₄, fenilo, NR₁₃R₁₄ y heterociclilo de 5-6 miembros con entre 1 y 2 heteroátomos seleccionados de N, O, y S; cada uno de R₉ y R₁₀ es independientemente alquilo C₁₋₆; cada uno de R₁₁, R₁₂, R₁₃ y R₁₄ es independientemente H o alquilo C₁₋₆; en donde cada una de las porciones hidrocarbilo y heterocarbilo anteriores pueden ser substituidas entre 1 y 3 substituyentes independientemente seleccionados de F, Cl, amino, metilo, etilo, hidroxilo, y metoxilo.

28.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque se selecciona de: ácido 2-{6-[1-Etil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]-5,6,7,8-tetrahidronaftalen-2-ilsulfanil}-2-metilopropiónico; ácido 2-{2-[1-Etil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]indan-5-ilsulfanil}-2-metilopropiónico; ácido 2-{2-[1-Etil-3-(4-trifluorometilsulfanilfenil)ureido]indan-5-ilsulfanil}-2-metilopropiónico; ácido 2-Metil-2-{2-[1-pentil-3-(4-trifluorometilsulfanilfenil)ureido]indan-5-ilsulfanil}propiónico; ácido 2-{2-[1-Etil-3-(4-isopropilfenil)ureido]indan-5-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-Metil-2-{2-[1-pentil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]indan-5-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-{2-[3-(4-dimetilaminofenil)-1-etilureido]indan-5-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-metil-2-{2-[1-(3-metilbutil)-3-(4-

211
212

trifluorometoxifenil)ureido]indan-5-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-{2-[3-(4-isopropilfenil)-1-(3-metilbutil)ureido]indan-5-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-Metil-2-{2-[1-pent-4-enil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]indan-5-ilsulfanil}propiónico; ácido 2-{6-[1-Etil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]-3-metoxi-5,6,7,8-tetrahidronaftalen-2-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-{6-[1-Etil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]-3-fluoro-5,6,7,8-tetrahidronaftalen-2-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-{6-[1-Etil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]-3-cloro-5,6,7,8-tetrahidronaftalen-2-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-{6-[1-Etil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]-3-bromo-5,6,7,8-tetrahidronaftalen-2-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-{6-[1-Etil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]-3-metil-5,6,7,8-tetrahidronaftalen-2-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; y ácido 2-{6-[1-Etil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]-3-trifluorometoxi-5,6,7,8-tetrahidronaftalen-2-ilsulfanil}-2-metilpropiónico.

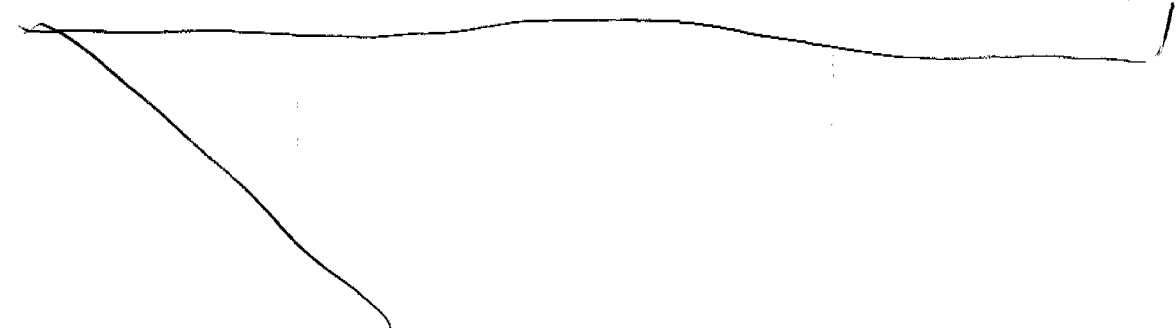
29.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque se selecciona de: ácido 2-Metil-2-{2-(1-hexil-3-(4-trifluorometilsulfanilfenil)ureido]indan-5-ilsulfanil}propiónico; ácido 2-{2-[3-(4-Dimetilaminofenil)-1-pentilureido]indan-5-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-Metil-2-{2-[3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]indan-5-ilsulfanilo}propiónico; ácido 2-Metil-2-{2-[1-propil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]indan-5-ilsulfanil}propiónico; ácido 2-Metil-2-{2-[1-butyl-3-(4-trifluorometilsulfanilfenil)ureido]indan-5-ilsulfanil}propiónico; ácido 2-{2-[3-(4-Isopropilfenil)-1-(3-pentil)ureido]indan-5-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-{2-[3-(4-tert-butylfenil)-1-(3-pentil)ureido]indan-5-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-[2-(3-(bifenil-4-il-1-pentilureido)indan-5-ilsulfanil]-2-metilpropiónico; ácido 2-{2-[3-(4-isopropilfenil)-1-(3-hexil)ureido]indan-5-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-Metil-2-{2-[1-butyl-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]indan-

212
213

5-ilsulfanil}propiónico; ácido 2-{6-(1-Etil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido)-3-metoxi-5,6,7,8-tetrahidronaftalen-2-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-{6-[1-Etil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]-3-fluoro-5,6,7,8-tetrahidronaftalen-2-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-{6-[1-Etil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]-3-cloro-5,6,7,8-tetrahidronaftalen-2-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-{6-[1-Etil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]-3-bromo-5,6,7,8-tetrahidronaftalen-2-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-{6-[1-Etil-3-(4-trifluorometoxifenilo)ureido]-3-metil-5,6,7,8-tetrahidronaftalen-2-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; y ácido 2-Metil-2-{2-[1-hexil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]indan-5-ilsulfanil}propiónico.

30.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque se selecciona de: ácido 2-{6-[1-Etil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]-5,6,7,8-tetrahidronaftalen-2-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-{6-[3-(4-Trifluorometoxifenil)ureido]-5,6,7,8-tetrahidronaftalen-2-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-{2-[1-Etil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]indan-5-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-{6-[1-Etil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]-3-fluoro-5,6,7,8-tetrahidronaftalen-2-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-{6-[1-Etil-3-(4-trifluorometoxifenilo)ureido]-3-metilo-5,6,7,8-tetrahidronaftalen-2-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-{2-[1-Etil-3-(4-trifluorometilsulfanilfenilo)ureido]indan-5-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; y ácido 2-Metil-2-{2-[1-propil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]indan-5-ilsulfanil}propiónico.

31.- El compuesto de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque se selecciona de: ácido 2-{2-[1-Etil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]indan-5-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-{2-[1-Etil-3-(4-trifluorometilsulfanilfenilo)ureido]indan-5-ilsulfanil}-2-metilpropiónico; ácido 2-Metil-2-{2-[1-propil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]indan-5-ilsulfanil}propiónico; y



213

214

ácido 2-{6-[1-Etil-3-(4-trifluorometoxifenil)ureido]-3-fluoro-5,6,7,8-tetrahidronaftalen-2-ilsulfanil}-2-metilpropiónico.

32.- Una composición farmacéutica que comprende un compuesto como el que se reclama en la reivindicación 1, 20, 27, 28, 30, ó 31.

1 214
215

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 05-48979

Clasificación Internacional (IPC): C07C323/52, AA61K31/17, A61P3/04

Concepto Técnico No.

Patente de Invención



Vía PCT (fase nacional)



Cap. I



Cap. II ☒

No. Sol. Internacional

PCT/US2003/033088

Fecha de Presentación Internal.

WO2004/037777

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados

Descripción:

Folios: 11 a 164 como se radicó inicialmente.

Reivindicaciones:

Folios: 165 a 174 como se radicó inicialmente.

Reivind- 33 a 42 modificaciones realizadas en la
fase internacional.

Folios: 206 a 213 modificaciones presentadas
posterior al examen de patentabilidad.

Prioridad:

Folio 1: US 60/419,927, 21/oct/2002;

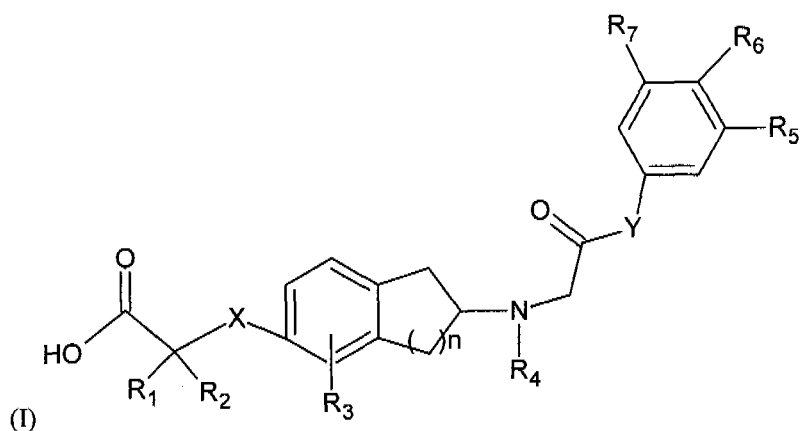
US 60/495,758, 15/ago/2003

Objeto de la invención

Título de la solicitud: TRATAMIENTO DEL SINDROME X CON TETRALINAS E INDANOS SUSTITUIDOS.

El objeto de la invención son derivados 1-(2,3-dihidro-1H-inden-2-il)-3-fenilurea y 1-fenil-3-(1,2,3,4-tetrahidronaftalen-2-il)urea, con un radical acido oxi-acetico ó radical sulfanilacetico sobre en anillo bencénico del indeno ó tetrahidro naftaleno.

2 215
216



-Reivindicaciones 1–31: compuestos que caen dentro del alcance de la fórmula (I);

-Reivindicación 32: Composiciones que los contienen.

Se catalogó la invención, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.)

C07C323/52, A61K31/17, A61P3/04

Determinación del Estado de la Técnica

Para determinar el estado de la técnica teniendo se ha tomado la fecha de presentación de la solicitud de la cual se reclama prioridad: 21/octubre/2002.

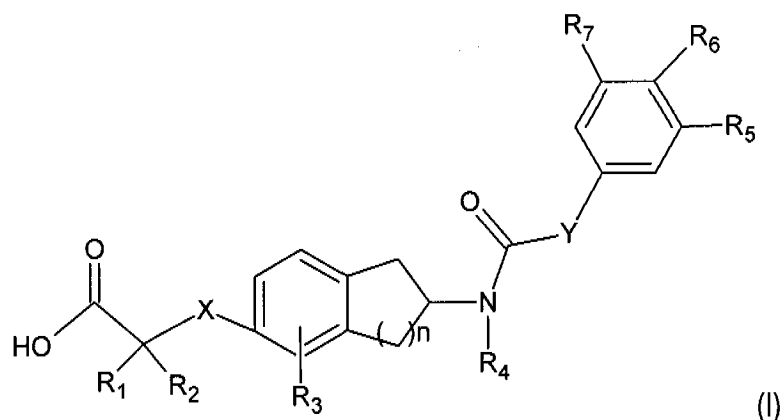
Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la materia reclamada en la presente solicitud, encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	GB1479544	1,2,3,4-tetrahydro-1-naphthylurea derivatives, their preparation an their use	13/jul/1977
D2	EP0399422	Benzocycloalkane derivatives and production thereof	28/nov/1990

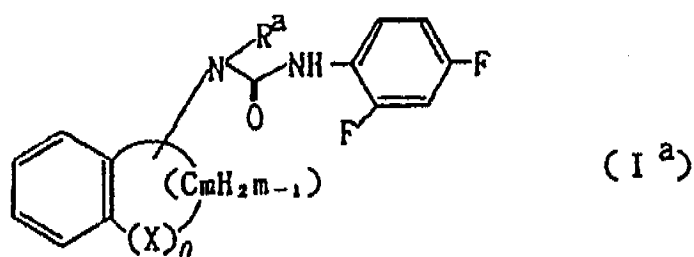
. Análisis de patentabilidad (Artículo 14 D486 de la C.A.N.)

Novedad (Artículo 16 D486 de la C.AN.)

La solicitud en estudio reclama los compuestos de fórmula (I):

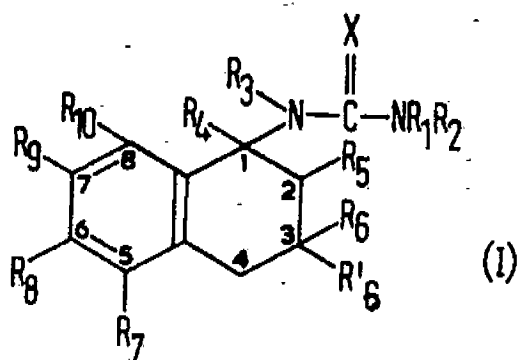


§ D1 enseña derivados de 1-(2,3-dihidro-1H-inden-2-il)-3-fenilurea y 1-fenil-3-(1,2,3,4-tetrahidronaftalen-2-il)urea, de fórmula:



Al hacer el análisis de la estructura completa se observa que existe una diferencia entre las estructuras. La estructura D2 no posee la porción ácido oxi-acético ó porción sulfanilacético sobre en anillo bencénico del indeno o tetrahidro naftaleno, entonces es nueva la estructura reclamada.

§ D2 describe derivados de 1,2,3,4-tetrahidronaftalenilureas.



Los sustituyentes R8 y R9 pueden ser iguales o diferentes H, ó un radical ácido acético, la diferencia está en la posición del sustituyente fenilurea. En D2 aparece en la posición 1, mientras que en la solicitud en estudio aparece en la posición dos.

Por la tanto la presente los compuestos de la presente solicitud se consideran nuevos.

Nivel inventivo (Artículo 18 D486 de la C.A.N.)

Los documento del Estado de la Técnica más próximo D1 y D2 que enseñan derivados 1-(2,3-dihidro-1H-inden-2-il)-3-fenilurea y 1-fenil-3-(1,2,3,4-tetrahidronaftalen-2-il)urea, el primero (D1=GB1479544) por las diferencias anotadas arriba posee una actividad farmacológica diferente al ser efectivo para el tratamiento del síndrome X y D2 tiene una actividad plaguicida. Por esta razones se considera que los compuestos de la presente solicitud posee actividad inventiva, ya que para una persona del nivel medio en el área técnica no le era probable hacer las modificaciones realizadas en la presente solicitud al núcleo de 1-(2,3-dihidro-1H-inden-2-il)-3-fenilurea y 1-fenil-3-(1,2,3,4-tetrahidronaftalen-2-il)urea y ser apropiado para el tratamiento del síndrome X.

Aplicación industrial (Artículo 19 D 486 de la C.A.N.)

Los compuestos de la presente solicitud derivados de 1-(2,3-dihidro-1H-inden-2-il)-3-fenilurea y 1-fenil-3-(1,2,3,4-tetrahidronaftalen-2-il)urea, con un radical acido oxi-acetico ó radical sulfanilacetico sobre en anillo bencénico del indeno ó tetrahidro naftaleno con fórmula (I) son susceptibles de la producción por los procesos de síntesis descritos en las cantidades requeridas por la industria farmacéutica, por lo tanto se considera que tiene aplicación industrial .

Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: 1 a 32 (folios: 206-213).

El título debe ser ajustado a la realidad de la materia técnica que se reclama y por lo tanto debe quedar **Derivados de 1-(2,3-dihidro-1H-inden-2-il)-3-fenilurea y 1-fenil-3-(1,2,3,4-tetrahidronaftalen-2-il)urea.**

Bogotá, D.C., 06 de marzo de 2009

CONCEPTO TECNICO No. 7.80	EXAMINADOR TECNICO Código No.202012
---------------------------	-------------------------------------

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN № 1 5 4 4 6

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 84

Rad. PCT/ 05-48979

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/US 2003/033088 de fecha 17 de octubre del 2003, correspondiente a la patente de invención titulada "TRATAMIENTO DEL SINDROME X CON TETRALINAS E INDANOS SUSTITUIDOS", fue radicada en esta Superintendencia el 20 de mayo del 2005 bajo el número 05048979, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 569 del 31 de octubre del 2006, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 199 a 203 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 05-048979-00006-0000 del 09 de febrero del 2009, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 206 a 213 con el texto aclaratorio de la reivindicación número uno que reemplaza la originalmente presentada, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. La aclaración a la reivindicación en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION *N* 1 5 4 4 6

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 84

Rad. PCT/ 05-48979

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 32 contenidas en los folios 206 a 213, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio de patente solicitado.

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DERIVADOS DE 1-(2,3-DIHIDRO-1H-INDEN-2-IL)-3-FENILUREA Y 1-FENIL-3-(1,2,3,4-TETRAHIDRONAFTALEN-2-IL)UREA".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" DERIVADOS DE 1-(2,3-DIHIDRO-1H-INDEN-2-IL)-3-FENILUREA Y 1-FENIL-3-(1,2,3,4-TETRAHIDRONAFTALEN-2-IL)UREA "

Clasificación IPC: C 07 C 323/52, A 61 K 31/17, A 61 P 3/04.

Reivindicación(es): 1 a 32 **Folio(s):** 206 a 213.

Titular(es): JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.

Domicilio(s): Beerse, Bélgica.

Inventor(es): Xiaoli Chen, Keith T. Demarest, Jung Lee, Jay M. Matthews y Philip Rybczynski.

Prioridad N°: 60/419,927 **Fecha:** 21 de octubre del 2002 **País:** US.
60/495,758 15 de agosto del 2003 US.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 1 5 4 4 6

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 84

Rad. PCT/ 05-48979

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2003/033088 **Fecha:** 17 de octubre del 2003.

Vigente desde: 17 de octubre del 2003 **Hasta:** 17 de octubre del 2023

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

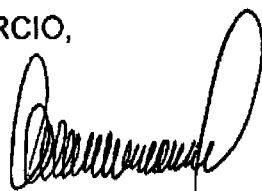
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, en su calidad de apoderada de Janssen Pharmaceutica N.V., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **31 MAR. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 N° 86 – 53, Piso 6.
Bogotá D.C.

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Janssen Pharmaceutica N.V.

Beerse, Belgica

A la Creación denominada:

"Derivados

de 1-(2,3-dihidro-1h-inden-2-il)-3-fenilurea
y 1-fenil-3-(1,2,3,4-tetrahidronaftalen-2-il)urea"

Inventor(es):

Xiaoli Chen , Keith T. Demarest, Jung Lee, Jary M. Matthews, Philip
Bybezynski

Certificado No: 84

Solicitud Internacional No: US2003/033088

Clasificación Internacional: C7C 323/52

de Patentes A61K 31/17

A61P 3/4

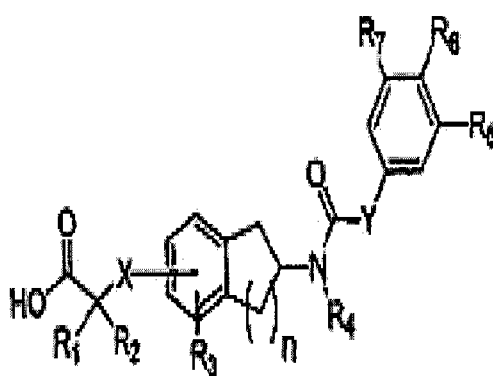
32 Reivindicaciones

Vigente Desde: 17/10/2003

Hasta: 17/10/2023

Prioridad No: US 60/419,927 21/10/2002

US 60/495,758 15/08/2003



Fórmula I

Que la solicitud de Patente de Invención No 5 48979 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 15446 de 31/03/2009, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio